

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Remisión de resoluciones por las que se aprueba el pago único de la prestación por desempleo en su modalidad de subvención de las cuotas a la Seguridad Social**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de aprobación del pago único de la prestación por desempleo en su modalidad de subvención de cotizaciones a la Seguridad Social de los perceptores de prestación por desempleo relacionados en las condiciones que igualmente se citan.

Al no haberse podido practicar la notificación oportuna se realizará por el medio presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La efectividad de la resolución estará condicionada a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma se tramite por el interesado el alta en la Seguridad Social y se presente en el Servicio Público de Empleo una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de las cuotas correspondientes al mes de inicio de la actividad debidamente compulsados:

–Si figura en alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, boletines de cotización sellados (TC/15 para el RETA, TC1/10 para REASS, TC1/20 RETM) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad colaboradora.

–Si figura de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, nóminas y, en su caso, documentos de cotización TC1 y TC2 sellados.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de resoluciones de pago único de la prestación por desempleo en su modalidad de subvención de cotizaciones a la Seguridad Social de acuerdo con la Ley 30 de 1992

INTERESADO/A	D.N.I./ N.I.E	DÍAS PENDIENTES DE PRESTACIÓN
José Luis Moreno Alonso	5019695-T	110
Chunping Xia	X8240499-J	119

Toledo 2 de septiembre de 2011.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-8110